



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 21 de abril del 2016

DECRETO N° 6620

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa Cáncer Cervicouterino Comuna de Arica Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 967, de fecha 28 de marzo del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 15 de febrero del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a El **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa Cáncer Cervicouterino Comuna de Arica Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Programa Cáncer Cervicouterino Comuna de Arica Año 2016"**, con fecha 15 de febrero del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav



VICTOR HERRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONO (58)2382101



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA



PPSM MAT. LNO/mpv

**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO COMUNA DE ARICA 2016**

En Arica, 15 de Febrero del 2016, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora (T y P) D. María Verónica Silva Latorre, RUN N°6.740.385-1, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", convienen celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el Marco del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal de Salud" el Ministerio, a través del Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$ 525.000.- (quinientos veinticinco mil pesos).

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 385 del 29 de enero de 2016 del Ministerio de Salud**, además de promover el cumplimiento del objetivo y recomendaciones realizadas por el Ministerio a través de la Guía Clínica de Cáncer Cervicouterino publicada el año 2010 que a su vez está inserto dentro del Programa de la Mujer y las Orientaciones para la planificación y programación en red año 2015

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2016.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, exclusivamente para campaña de rescate de usuarias para la toma de **Examen de Papanicolau** (citaciones o campaña de difusión elaborando dípticos, trípticos, folletos, afiches u otros.), para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigida a una población de 53.586 mujeres entre 25 a 64 años.

El municipio deberá enviar una copia de todo material realizado como medios de verificación del cumplimiento de la estrategia.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de este Convenio.

QUINTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargado del Programa Adolescente, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.



Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde notificación resolución que aprueba el convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa del Cáncer Cérvico Uterino dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Dra. María Verónica Silva Latorre para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 129 de fecha 15 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA


DRA. MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

